

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Duver Alberto Campos Quimbayo

Demandado: José Hedely Criollo Fernández

Rad. 2016-00029-00

De conformidad con el artículo 455 del Código General de Proceso, y una vez consignado por el rematante el 5% del impuesto del remate, dentro del término señalado tal como obra en la consignación vista a folio 497-498 del cuaderno principal, se aprueba el remate realizado el día 2 de junio de 2021, en donde fue adjudicado el bien inmueble al único postor por cuenta de su crédito señor DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO.

Consecuencia de lo anterior se ordenara la cancelación del gravamen hipotecario, del embargo y secuestro que afecta el bien objeto del remate, el cual se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria no 355-53615 de la oficina de registro e instrumentos público de chaparral – Tolima.

Se ordena expedir copias del acta de remate y del presente auto aprobatorio, para que surta el trámite descrito en el numeral 3º del artículo 455 del Código General de Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBARSE el remate realizado el día 2 de junio de 2021, en donde el rematante fue el señor DUBER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO por cuenta de su crédito del bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria no 355-53615 de la oficina de registro e instrumentos público de chaparral – Tolima.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, del embargo y secuestro que afecta el bien objeto del remate, el cual se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 355-53615 de la oficina de registro e instrumentos público de chaparral – Tolima.

TERCERO: ORDENAR expedir copias del acta de remate y del presente auto aprobatorio, para que surta el trámite descrito en el numeral 3º del artículo 455 del Código General del proceso.

CUARTO: ORDENAR al secuestre entregar al rematante señor Duver Alberto Campos Quimbayo, el bien inmueble objeto de remate, para lo cual deberá acusar acta de entrega.

QUINTO: ORDENAR al ejecutado que entregue a la rematante los títulos del inmueble rematado que tenga en su poder, de conformidad con el numeral 5 del artículo 455 del Código General del proceso

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

2-julio-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1064

Feriado. _____

Secretaria _____

